



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

**ANEXO**

**Número:**

**Referencia:** Programa “Operador Económico Autorizado” (OEA). Resolución General N° 4.451 y su modificatoria. Su sustitución. Anexo II

---

ANEXO II (Artículo 6°)

**REQUISITOS ESPECÍFICOS A CUMPLIMENTAR**

**1. Cumplimiento fiscal**

Para acogerse al programa “Operador Económico Autorizado” (OEA), el/la operador/a deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a) No registrar incumplimientos, al momento de presentar la solicitud de adhesión como OEA, respecto de la presentación y pago de saldos resultantes de las declaraciones juradas u otros conceptos exigibles, correspondientes a sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, como también respecto de tributos y demás obligaciones aduaneras.
- b) No encontrarse en estado denunciado por delitos en materias tributaria, previsional o aduanera. En el caso de personas jurídicas, cuando alguno/a de sus directores/as, administradores/as o socios/as ilimitadamente responsables se encontraren en estado denunciado por delitos en materia tributaria, previsional o aduanera, no podrá acceder al programa hasta tanto dicho/a denunciado/a no cesare en el ejercicio de sus funciones. En el caso de sobreseimiento, absolución o archivo sin más trámite de las denuncias constadas, las mismas no serán consideradas a los efectos del presente inciso, siempre que tales pronunciamientos se encontraren firmes.
- c) No encontrarse condenado por delitos en materia tributaria, previsional o aduanera. En el caso de personas jurídicas, tampoco deben encontrarse en dicha situación sus directores/as, administradores/as o socios/as ilimitadamente responsables.
- d) En el caso de importador/a-exportador/a y despachante de aduana, no haber sido denunciado/a por infracciones registradas en los últimos DOCE (12) meses por operaciones o destinaciones de importación y/o exportación, por un porcentaje superior al CUATRO POR CIENTO (4%) del total de las operaciones y destinaciones correspondientes a ese mismo período de tiempo.

**2. Sistema de registros comerciales**

Para acogerse al programa OEA, el operador deberá contar con registros actualizados, precisos, completos y

verificables, sobre las operaciones de importación y/o exportación. Para ello, el/la importador/a exportador/a deberá disponer de un sistema informatizado de gestión de “stocks”, incluyendo la entrada, permanencia y salida de las mercaderías de los depósitos, el cual deberá estar integrado a los sistemas corporativos de la empresa en el país, que permita el control de las mercaderías existentes en cada una de las instalaciones. Asimismo, deberá estar equipado con un sistema de seguridad que evite la pérdida de datos y cuente con control de pistas de auditoría.

En el caso de los/las despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero y transportistas de transportes automotores de carga relacionados con el comercio exterior, deberán disponer de un sistema informatizado de gestión y almacenamiento de la documentación respaldatoria de las operaciones y de identificación de clientes y socios/as comerciales. Asimismo, deberán contar con un sistema de seguridad que evite la pérdida de datos y cuente con control de pistas de auditoría.

### 3. Riesgo aduanero

El/la operador/a que desee incorporarse al presente programa deberá contar con un perfil de riesgo aduanero que no exteriorice riesgo de cumplimiento ante la Dirección General de Aduanas, el cual será determinado por la Subdirección General de Control Aduanero y tendrá el carácter de confidencial y reservado.

### 4. Solvencia financiera

El/la operador/a del comercio exterior que pretenda incorporarse al presente programa, deberá acreditar que cuenta con los bienes y recursos necesarios para atender todas sus obligaciones y compromisos financieros adquiridos para realizar la actividad comercial, que su situación financiera es estable y que puede afrontar cualquier inversión que exija la implementación y mantenimiento de las condiciones de su adhesión como OEA.

El detalle de los indicadores de solvencia financiera será publicado en el micrositio “OEA” del sitio “web” de esta Administración Federal (<https://www.afip.gob.ar/oea/>).

### 5. Seguridad

A fin de incorporarse al programa “Operador económico Autorizado” (OEA), el/la operador/a deberá, al momento de solicitar su adhesión al mismo, dar cumplimiento, documentar y reunir las condiciones mínimas de seguridad que a continuación se detallan, de acuerdo a su posición y actividad dentro de la cadena logística de importación y/o exportación:

- Seguridad de los/las socios/as comerciales.
- Seguridad del contenedor y demás unidades de carga.
- Seguridad física de las instalaciones.
- Seguridad del personal.
- Seguridad en el acceso de personas a las instalaciones.
- Seguridad de las mercaderías.
- Capacitación al personal en materia de seguridad y amenazas internas y externas de la empresa.
- Planeación de la cadena logística.
- Seguridad y resguardo de la información.

El detalle de los requisitos de seguridad enumerados será publicado en el micrositio “OEA” del sitio “web” de esta Administración Federal (<https://www.afip.gob.ar/oea/>).

## 6. Matriz de riesgo

El/la operador/a del comercio exterior que pretenda incorporarse al presente programa, deberá aportar la matriz de riesgo de su cadena de suministro, que permita identificar, analizar y valorar las amenazas y los riesgos, de manera sistémica, desarrollando un plan y medidas para mitigar tales situaciones.

## 7. Requisitos tecnológicos

La Dirección General de Aduanas en conjunto con la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección de Seguridad de la Información dictarán la reglamentación pertinente respecto a los requisitos tecnológicos requeridos para la adhesión al presente programa, la cual será publicada en el micrositio “OEA” del sitio “web” de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar/oea/>). Tales requisitos serán de cumplimiento efectivo una vez que el/la operador/a solicitante logre su categorización como OEA-SEGURIDAD, quedando supeditada su incorporación a su puesta operativa final.